

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA constituida entre el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid y el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en representación de los Procuradores y Letrados de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid. Protocolo de funcionamiento 19 de junio de 2012

En Madrid a 19 de octubre de 2017, siendo las 10,00 h y conforme a la convocatoria prevista para el día

Se llegaron a las siguientes conclusiones:

Primero.- Sobre la aprobación de acta anterior.

Se acuerda la aprobación del acta de la reunión anterior 28.4.2017

Segundo.- Sobre la presentación de copias desde la fecha de recepción de la hoja de reparto.

Tal y como se acordó en el acta de esta Comisión de 15.4.2016 los Procuradores estábamos presentando las copias de las demandas desde la recepción de la hoja de reparto de forma pacífica, siendo esto lo acordado en esa acta:

1.- RECEPCIÓN DE COPIAS DE LOS ESCRITOS INICIADORES PRESENTADOS POR EL SISTEMA "LEX-NET" para la RECEPCIÓN EN EL SERVICIO COMÚN:

Conforme a la Instrucción 1/2015 del Secretario de Gobierno apartado **6º punto VIII.**

Provisionalmente y en tanto no se consiga que informáticamente el programa "Ofre" comunique directamente a los profesionales el Juzgado donde se ha turnado su demanda con su número general. El Servicio Común de Registro y Reparto comunicará a través del Ilustre Colegio de Procuradores la DILIGENCIA DE REPARTO en papel (tal y como se venía haciendo anteriormente).

- A. Los PROFESIONALES PRESENTARÁN LAS COPIAS DE LA DEMANDA, EN EL TÉRMINO al que hace referencia el apartado 6º, punto VIII de la citada Instrucción.
- B. Los Profesionales aportarán una copia más para el Juzgado destinatario.

Que por problemas debidos a la falta de medios materiales esas hojas de reparto (que se recibían en el Salón de notificaciones y el personal del ICPM distribuía a los Procuradores, colegiados y no colegiados en el ICPM) se han dejado de recepcionar, lo que ha provocado inadmisión de demandas.

Que entendiendo todos los presentes que se debe buscar una solución acorde con la aplicación de las nuevas tecnologías que poco a poco van asentándose, procedería: continuar con el acuerdo de la comisión de 15.4.2016 dado que no se han solventado informáticamente con Madrid Digital la posibilidad de comunicar el reparto. Y para ello:

1º El Secretario Coordinador Provincial gestionará con la Comunidad de Madrid se doten medios suficientes para que se pueda seguir dando la hoja de reparto al ICPM. Y será a partir de su entrega al Procurador cuando se computen los tres días que establece el artículo 273.4 .2 LEC

2º Se constituye un grupo mixto de trabajo para pedir a Madrid Digital que el reparto (la hoja de reparto que actualmente se imprime) sea comunicada directamente al ICPM por el programa "Ofre" a través de Lexnet como una notificación o acuse más.

Ese grupo de trabajo estará constituido por parte de los LAJS_____, y por parte del ICPM se designa a Jefe Dpto. Informática y por parte de Madriddigital_____.

3º Se expedirá certificación por el Secretario Decano de Madrid de la ausencia de entrega de las hojas de reparto citadas, únicamente en aquellos supuestos en que se hubiera dictado por el órgano judicial una resolución de inadmisión de la demanda.

Tercero.- Sobre las incidencias del día 19 de Septiembre y la falta de documentación en programas de la CM.

Por todos es conocido que el día 19 de Septiembre se padecieron incidencias en los sistemas de notificaciones que han provocado que escritos y demandas debidamente presentados no consten en los archivos de los programas informáticos de los Juzgados.

El 22 de septiembre de 2017 por el Secretario Coordinador se envió una comunicación a los LAJ de la Comunidad de Madrid en los términos interesados.

Cuarto.- Sobre la consignación previa al reparto en las cuentas del Banco de Santander

Cuando por imperativo de ley la consignación haya de ser previa a la presentación de demanda se puede hacer en la cuenta del Banco de Santander I.B.A.N.: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, rellenando los 16 dígitos con “ceros”

El ICPM redactará circular para recordarlo a sus colegiados

Quinto.- Presentación de escritos con exceso de cabida

Se pone de manifiesto que son varios los Juzgados que— una vez que se ha acreditado el exceso de cabida conforme a lo establecido en el RD 1065/2015 de 27 de Noviembre, (copia en formato digital en Registro) requieren para que se presenten los mismos documentos “troceados”.

El Secretario de Gobierno enviará una comunicación informativa a los Letrados de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid a efectos de recordar lo dispuesto en la normativa vigente.

Quinto.-Sobre el artículo 21 de la Ley de Justicia Gratuita

Dada la urgencia en la mayoría de los supuestos en los que se designa Procurador ex Art. 21 LJG, se pone de manifiesto la idoneidad de que en la designa se comunique al ICPM el nombre del Abogado que consta en las actuaciones.

El Secretario de Gobierno enviará una recomendación a los Letrados de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid con el objetivo de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21LJG.

Sexto.- Sobre la petición de grabaciones de actos

El Secretario Coordinador y Madriddigital tendrán una reunión con el fin de encontrar la solución más adecuada, garantizando en todo caso el normal funcionamiento del órgano judicial, y teniendo en cuenta las nuevas funcionalidades que en esta materia ponga a disposición de los mismos Madriddigital.

Séptimo. Sobre notificación a Abogado y Procurador

Se sigue produciendo una duplicidad en la notificación a Abogado y Procurador de la misma parte con la inseguridad que ello puede producir y que es consecuencia del programa informático, por lo que la comisión mixta creada, se reunirá con el fin de estudiar este asunto en cada uno de los órganos

judiciales, atendiendo a sus especialidades y a la vista de dichas actuaciones se darán las indicaciones oportunas a Madriddigital.

Octavo. Dobles colegiaciones

Se pone de manifiesto que persisten las incidencias del envío de notificaciones a colegiados que comparten el mismo número de colegiado pero de distintos colegios, lo que se solventaría añadiendo delante del código del procurador, el código del Colegio.

También se pone de manifiesto que en los casos en los que un procurador tiene múltiple colegiación, es decir, ese procurador tiene varios números de colegiado de diferentes colegios, cuando se procede al envío de una notificación en los procedimientos en los que actúa, éstas son enviadas indistintamente al nº de colegiado de Madrid o de otros colegios, cuando debería de ser sólo al número de colegiado del colegio de la jurisdicción del Juzgado, es decir, el de Madrid.

Este tema, como el anterior, será objeto de estudio por la comisión mixta creada.

Noveno Sobre el apud acta electrónico

Estando ya en funcionamiento en la sede electrónica del MJ la posibilidad de realizar el apud acta electrónico, parece que puede dejarse sin efecto la instrucción 1/2010.

A día de la fecha todos los ciudadanos pueden otorgar poder apud acta de forma telemática mediante comparecencia electrónica en la sede judicial del MJ conforme a lo establecido en el art. 24LEC.

Décimo. Sobre el poder

Asimismo el MJ tiene ya en funcionamiento el registro de apoderamientos previsto en el artículo 32 bis de la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, cuya certificación será suficiente para poder acreditar el mismo en las actuaciones ante la Administración de Justicia, pudiendo los LAJ acceder a la aplicación del MJ (REAJ oficina judicial) para la comprobación de dichos certificados. No obstante se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para que Madriddigital pueda llevar a cabo una adecuada gestión de los usuarios de esta Comunidad de Madrid.

Se propone una nueva reunión en Diciembre, se propone el DIA 15, sin perjuicio de confirmarlo.

Siendo las 12.30 horas de la mañana se concluye la sesión